

PPE: Reglamento EPI (Reglamento (UE) 2016/425), explicado

El Reglamento EPI fija los requisitos esenciales de los equipos de protección individual, con tres categorías de riesgo y deberes para fabricantes, representantes, importadores y distribuidores. Se aplica desde el 21 de abril de 2018, en sustitución de la Directiva 89/686/CEE; los procedimientos de emergencia del Reglamento (UE) 2024/2748, desde el 29 de mayo de 2026.

Revisado el 24 de septiembre de 2026 por Conphora compliance team · Próxima revisión: 14 de marzo de 2027 · No es asesoramiento jurídico

Datos clave

Referencia	Reglamento (UE) 2016/425	Tipo de acto	Reglamento
En vigor	20 de abril de 2016	Aplicable desde	21 de abril de 2018
Modificado por	Reglamento (UE) 2024/2748	Aplicado por	Las autoridades nacionales de vigilancia del mercado hacen cumplir el reglamento con las facultades del Reglamento (UE) 2019/1020 (el artículo 37 todavía cita los artículos 15, apartado 3, y 16 a 29 del Reglamento (CE) n.º 765/2008, que se leen como el Reglamento (UE) 2019/1020 desde el 16 de julio de 2021); en Dinamarca, Sikkerhedsstyrelsen, desde enero de 2026 el departamento Markedsovervågning de Erhvervsstyrelsen, es la autoridad de control de los EPI comercializados en virtud de la ley danesa de productos (lovbekendtgørelse n.º 22, de 8 de enero de 2026), tras asumir esta función de Arbejdstilsynet el 1 de diciembre de 2018, mientras que Arbejdstilsynet sigue siendo la autoridad competente para el uso de EPI en el trabajo y para los EPI hechos a medida o procedentes de terceros países destinados a actividades de petróleo y gas en alta mar.

Fechas clave

9 de marzo de 2016	El Reglamento (UE) 2016/425 es adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo	title
20 de abril de 2016	Entrada en vigor, a los veinte días de su publicación en el DO L 81 de 31 de marzo de 2016	Art. 48(1)
21 de octubre de 2016	Se aplican los artículos 20 a 36 sobre la notificación de organismos de evaluación de la conformidad y el artículo 44 sobre el procedimiento de comité, de modo que los organismos notificados pudieran designarse antes de la fecha de aplicación general	Art. 48(2), point (a)
21 de marzo de 2018	Se aplica el artículo 45, apartado 1: plazo para que los Estados miembros notifiquen a la Comisión sus normas de sanciones	Art. 45(1) and Art. 48(2), point (b)
21 de abril de 2018	El reglamento se aplica en su totalidad y se deroga la Directiva 89/686/CEE; en Dinamarca, la orden ejecutiva n.º 210, de 14 de marzo de 2018, con requisitos adicionales en danés, entra en vigor el mismo día	Art. 46 and Art. 48(2); § 10
1 de diciembre de 2018	Sikkerhedsstyrelsen asume de Arbejdstilsynet el control de los productos EPI comercializados en Dinamarca; Arbejdstilsynet sigue siendo la autoridad competente para el uso de EPI en el trabajo	
21 de abril de 2019	Fin del período transitorio: los EPI conformes con la Directiva 89/686/CEE e introducidos en el mercado antes de esta fecha pueden seguir comercializándose	Art. 47(1)
21 de abril de 2023	Los certificados de examen CE de tipo y las decisiones de aprobación emitidos en virtud de la Directiva 89/686/CEE dejan de ser válidos salvo que hubieran caducado antes; se prorroga tácitamente la facultad quinquenal de la Comisión de reclasificar riesgos mediante acto delegado	Art. 47(2) and Art. 43(2)
28 de noviembre de 2024	Entra en vigor el Reglamento (UE) 2024/2748: se añaden al artículo 3 las definiciones de bienes pertinentes para la crisis y de modo de emergencia del mercado interior, y se inserta el capítulo VI bis (artículos 41 bis a 41 sexies)	Art. 3 and Art. 7
22 de abril de 2025	Se publica el corrigendum al Reglamento (UE) 2024/2748: la disposición que sigue vigente tras el modo de emergencia en el artículo 41 bis, apartado 3, es el artículo 41 quater, apartado 7, la excepción al marcado CE para los EPI autorizados a nivel nacional	Art. 41a(3), second subparagraph (C1)

29 de mayo de 2026	Se aplica el Reglamento (UE) 2024/2748: los procedimientos de emergencia del capítulo VI bis pueden activarse para los EPI designados como bienes pertinentes para la crisis	Art. 7
30 de mayo de 2026	Entra en vigor la orden ejecutiva n.º 488, de 28 de mayo de 2026: la orden ejecutiva n.º 210 se reasienta sobre la ley de productos, Erhvervsstyrelsen sustituye a Arbejdstilsynet como autoridad designadora y de reclamaciones, y se exige el etiquetado en danés e inglés de los EPI pertinentes para la crisis	

Fabricante (incluidos los titulares de marca)

- Llevar a cabo una evaluación de riesgos para determinar los riesgos frente a los que protege su EPI, y diseñarlo y fabricarlo conforme a los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables del anexo II, teniendo en cuenta los usos previstos y los razonablemente previsibles.
Art. 5, Art. 8(1) and Annex II, preliminary remarks 4 and 5
- Llevar a cabo una evaluación de riesgos para determinar los riesgos frente a los que está previsto que proteja su EPI y los requisitos esenciales de salud y seguridad que le son aplicables.
Art. 8(1) and Annex II, preliminary remark 4
- Diseñar y fabricar el EPI conforme a los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables del anexo II, teniendo en cuenta los usos previstos y los razonablemente previsibles.
Art. 5, Art. 8(1) and Annex II, preliminary remark 5
- Clasificar el EPI en la categoría de riesgo I, II o III conforme al anexo I y seguir el procedimiento correspondiente: control interno de la producción (módulo A) para la categoría I; examen UE de tipo (módulo B) más conformidad con el tipo (módulo C) para la categoría II; examen UE de tipo más comprobaciones supervisadas del producto a intervalos aleatorios (módulo C2) o aseguramiento de calidad del proceso de producción (módulo D) para la categoría III. *Art. 18 and Art. 19*
- Clasificar el EPI en la categoría de riesgo I, II o III conforme al anexo I. *Art. 18 and Annex I*
- Ejecutar el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente a la categoría: control interno de la producción (módulo A) para la categoría I; examen UE de tipo (módulo B) más módulo C para la categoría II; examen UE de tipo más módulo C2 o módulo D para la categoría III. *Art. 19*
- Elaborar la documentación técnica del anexo III y, una vez demostrada la conformidad, la declaración UE de conformidad con la estructura del anexo IX, traducida a las lenguas que exija el Estado miembro; colocar el marcado CE antes de introducir el EPI en el mercado y conservar ambos documentos durante 10 años desde su introducción en el mercado. *Art. 8(2), Art. 8(3), Art. 15 and Art. 17(2)*
- Elaborar la documentación técnica del anexo III para el EPI. *Art. 8(2) and Annex III*
- Una vez demostrada la conformidad, elaborar la declaración UE de conformidad con la estructura del anexo IX, traducida a las lenguas que exija el Estado miembro. *Art. 8(2) and Art. 15*
- Colocar el marcado CE de manera visible, legible e indeleble en el EPI antes de introducirlo en el mercado. *Art. 8(2) and Art. 17(2)*
- Conservar la documentación técnica y la declaración UE de conformidad durante 10 años desde que el EPI se introdujo en el mercado. *Art. 8(3)*
- Para los EPI de categoría III, hacer que al marcado CE le siga el número de identificación del organismo notificado que intervino en el procedimiento del módulo C2 o del módulo D; puede añadirse un pictograma que indique el riesgo protegido. Un certificado de examen UE de tipo es válido como máximo cinco años, y la solicitud de renovación debe llegar al organismo notificado entre 12 y 6 meses antes de su caducidad. *Art. 17(3), Art. 17(4) and Annex V, points 6.1 and 7.4*
- Para los EPI de categoría III, hacer que al marcado CE le siga el número de identificación del organismo notificado que intervino en el procedimiento del módulo C2 o del módulo D; puede añadirse un pictograma que indique el riesgo protegido. *Art. 17(3) and Art. 17(4)*
- Renovar el certificado de examen UE de tipo, válido como máximo cinco años, solicitándolo al organismo notificado entre 12 y 6 meses antes de su caducidad. *Annex V, points 6.1 and 7.4*
- Mantener la conformidad de la producción en serie, teniendo en cuenta los cambios de diseño y los cambios en las normas armonizadas o especificaciones técnicas utilizadas, y, cuando los riesgos lo justifiquen, someter a ensayo por muestreo el EPI comercializado, investigar las reclamaciones y llevar

un registro de reclamaciones, EPI no conformes y recuperaciones, informando a los distribuidores.

Art. 8(4)

- Mantener la conformidad de la producción en serie, teniendo en cuenta los cambios de diseño y los cambios en las normas armonizadas o especificaciones técnicas utilizadas. Art. 8(4)
- Cuando los riesgos lo justifiquen, someter a ensayo por muestreo el EPI comercializado, investigar las reclamaciones, llevar un registro de reclamaciones, EPI no conformes y recuperaciones, y mantener informados a los distribuidores de ese seguimiento. Art. 8(4)
- Marcar el EPI con un número de tipo, lote o serie u otro elemento de identificación y con su nombre, nombre comercial registrado o marca y una única dirección postal de contacto, en el propio EPI o, cuando su tamaño o naturaleza no lo permitan, en el envase o en un documento de acompañamiento, en una lengua que los usuarios finales y las autoridades puedan comprender fácilmente. Art. 8(5) and Art. 8(6)
- Facilitar las instrucciones e información del anexo II, punto 1.4, en la lengua que determine el Estado miembro (danés en Dinamarca), sobre almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, niveles de rendimiento, obsolescencia, marcados, el riesgo protegido, el organismo notificado y las normas aplicadas, y adjuntar la declaración UE de conformidad o indicar la dirección de internet donde pueda consultarse. Art. 8(7), Art. 8(8) and Annex II, point 1.4; § 5
- Si considera o tiene motivos para creer que el EPI que ha introducido en el mercado no es conforme, ponerlo inmediatamente en conformidad, retirarlo o recuperarlo, e informar, cuando presente un riesgo, a las autoridades competentes de los Estados miembros en los que lo comercializó, con detalles de la no conformidad y las medidas correctoras. Art. 8(9)
- A petición motivada, facilitar toda la información y la documentación que demuestre la conformidad en formato papel o electrónico y en una lengua que la autoridad pueda comprender fácilmente, cooperar en las medidas para eliminar los riesgos, y poder identificar a quien le suministró y a quien suministró durante 10 años. Art. 8(10) and Art. 13
- A petición motivada, facilitar a la autoridad toda la información y la documentación que demuestre la conformidad, en formato papel o electrónico y en una lengua que comprenda fácilmente, y cooperar en las medidas para eliminar los riesgos. Art. 8(10)
- Poder identificar ante las autoridades de vigilancia del mercado, durante 10 años desde cada suministro, a cualquier operador económico que le haya suministrado EPI y a cualquier operador económico al que haya suministrado. Art. 13

Representante autorizado

- Actuar en virtud de un mandato escrito que permita, como mínimo, conservar la declaración UE de conformidad y la documentación técnica a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado durante 10 años desde que el EPI se introdujo en el mercado, facilitar información y documentación sobre la conformidad a petición motivada, y cooperar con las autoridades en las medidas para eliminar los riesgos. Art. 9(2)
- Actuar únicamente en virtud de un mandato escrito del fabricante que establezca las tareas que realiza en su nombre. Art. 9(1) and Art. 9(2)
- Conservar la declaración UE de conformidad y la documentación técnica a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado durante 10 años desde que el EPI se introdujo en el mercado. Art. 9(2)(a)
- A petición motivada, facilitar a la autoridad la información y la documentación que demuestre la conformidad, y cooperar con ella en las medidas para eliminar los riesgos del EPI cubierto por su mandato. Art. 9(2)(b) and Art. 9(2)(c)
- No asumir la obligación del fabricante de diseñar y fabricar conforme a los requisitos esenciales ni la de elaborar la documentación técnica; estas no pueden formar parte del mandato. Art. 9(1)
- Cuando el mandato lo especifique, presentar la solicitud de examen UE de tipo, notificar al organismo notificado las modificaciones y solicitar la revisión del certificado, colocar el marcado CE y elaborar y conservar la declaración UE de conformidad en nombre del fabricante, y colocar el número de identificación del organismo notificado siguiendo sus instrucciones; las obligaciones de fabricación en sí mismas siguen correspondiendo al fabricante. Art. 17(3), Annex IV, point 5, Annex V, point 10, and Annex VII, point 7
- Cuando el mandato lo especifique, presentar la solicitud de examen UE de tipo, notificar al organismo notificado las modificaciones y solicitar la revisión del certificado en nombre del fabricante; las obligaciones de fabricación siguen correspondiendo al fabricante. Annex V, point 10
- Cuando el mandato lo especifique, colocar el marcado CE en nombre del fabricante y, siguiendo las instrucciones del organismo notificado, su número de identificación. Art. 17(3), Annex IV, point 5, and Annex VII, point 7
- Cuando el mandato lo especifique, elaborar y conservar la declaración UE de conformidad en nombre del fabricante. Annex IV, point 5, and Annex VII, point 7
- Poder identificar ante las autoridades de vigilancia del mercado a cualquier operador que le haya suministrado EPI y a cualquier operador al que haya suministrado, durante 10 años desde cada suministro. Art. 13

Importador

- Introducir en el mercado únicamente EPI conforme, y antes de hacerlo comprobar que el fabricante ha llevado a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad adecuado y ha elaborado la documentación técnica, que el EPI lleva el marcado CE y va acompañado de los documentos exigidos, y que lleva la identificación, el nombre y la dirección del fabricante; retener el EPI no conforme e informar al fabricante y a las autoridades de vigilancia del mercado cuando presente un riesgo.

Art. 10(1) and Art. 10(2)

- Indicar su nombre, nombre comercial registrado o marca y una dirección postal de contacto en el EPI o, cuando no sea posible, en su envase o en un documento de acompañamiento, en una lengua que los usuarios finales y las autoridades puedan comprender fácilmente. Art. 10(3)
- Garantizar que el EPI vaya acompañado de las instrucciones e información del anexo II, punto 1.4, en la lengua que determine el Estado miembro, y que las condiciones de almacenamiento y transporte bajo su responsabilidad no pongan en riesgo la conformidad con los requisitos esenciales.

Art. 10(4) and Art. 10(5)

- Garantizar que el EPI vaya acompañado de las instrucciones e información del anexo II, punto 1.4, en la lengua que determine el Estado miembro. Art. 10(4)
- Mientras el EPI esté bajo su responsabilidad, evitar que las condiciones de almacenamiento y transporte pongan en riesgo su conformidad con los requisitos esenciales de salud y seguridad. Art. 10(5)
- Cuando los riesgos lo justifiquen, someter a ensayo por muestreo el EPI comercializado, investigar las reclamaciones y llevar un registro de reclamaciones, EPI no conformes y recuperaciones, informando a los distribuidores. Art. 10(6)
- Si el EPI que ha introducido en el mercado no es conforme, adoptar inmediatamente medidas correctoras, retirarlo o recuperarlo, e informar, cuando presente un riesgo, a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados, con detalles de la no conformidad y las medidas adoptadas. Art. 10(7)
- Conservar una copia de la declaración UE de conformidad a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado durante 10 años, garantizar que la documentación técnica pueda ponerse a disposición cuando se solicite, facilitar información sobre la conformidad a petición motivada en una lengua que la autoridad comprenda, cooperar en las medidas para eliminar los riesgos, e identificar a proveedores y clientes durante 10 años. Art. 10(8), Art. 10(9) and Art. 13
- Conservar una copia de la declaración UE de conformidad a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado durante 10 años desde la introducción en el mercado, y garantizar que la documentación técnica pueda ponerse a disposición cuando se solicite. Art. 10(8)
- A petición motivada, facilitar a la autoridad la información y la documentación que demuestre la conformidad en una lengua que comprenda, y cooperar en las medidas para eliminar los riesgos. Art. 10(9)
- Poder identificar ante las autoridades de vigilancia del mercado, durante 10 años desde cada suministro, a cualquier operador económico que le haya suministrado EPI y a cualquier operador económico al que haya suministrado. Art. 13
- Si introduce el EPI en el mercado con su propio nombre o marca, o modifica un EPI ya comercializado de un modo que pueda afectar a la conformidad, asume las obligaciones del fabricante conforme al artículo 8. Art. 12

Distribuidor (mayorista o minorista)

- Actuar con la diligencia debida y, antes de comercializar el EPI, comprobar que lleva el marcado CE, que va acompañado de los documentos exigidos y de las instrucciones e información del anexo II, punto 1.4, en una lengua fácilmente comprensible en el Estado miembro de venta, y que el fabricante y el importador han cumplido sus obligaciones de identificación y dirección; retener el EPI no conforme e informar al fabricante o al importador y a las autoridades de vigilancia del mercado cuando presente un riesgo. Art. 11(1) and Art. 11(2)
- Evitar que las condiciones de almacenamiento y transporte bajo su responsabilidad pongan en riesgo la conformidad con los requisitos esenciales de salud y seguridad. Art. 11(3)
- Si el EPI que ha comercializado no es conforme, asegurarse de que se adoptan las medidas correctoras para ponerlo en conformidad, retirarlo o recuperarlo, e informar inmediatamente, cuando presente un riesgo, a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados. Art. 11(4)
- A petición motivada, facilitar la información y la documentación que demuestre la conformidad, cooperar en las medidas para eliminar los riesgos, e identificar a proveedores y clientes durante 10 años. Art. 11(5) and Art. 13
- A petición motivada, facilitar a la autoridad la información y la documentación que demuestre la conformidad, y cooperar en las medidas para eliminar los riesgos del EPI que ha comercializado. Art. 11(5)
- Poder identificar ante las autoridades de vigilancia del mercado, durante 10 años desde cada suministro, a cualquier operador económico que le haya suministrado EPI y a cualquier operador económico al que haya suministrado. Art. 13
- Si vende con su propio nombre o marca o modifica el EPI de un modo que pueda afectar a la conformidad, asume las obligaciones del fabricante. Art. 12

Sanciones

Los Estados miembros establecen las normas sobre sanciones por infracción del reglamento por parte de los operadores económicos; las sanciones deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias y pueden incluir sanciones penales para las infracciones graves. Las autoridades de vigilancia del mercado evalúan el EPI que presenta un riesgo para la salud o la seguridad, exigen medidas correctoras, la retirada o la recuperación en un plazo proporcional al riesgo, informan al organismo notificado y, si el operador no actúa, prohíben o restringen la comercialización, retiran o recuperan el EPI y lo notifican a la Comisión y a los demás Estados miembros; el EPI conforme que aun así presente un riesgo puede tratarse del mismo modo. El incumplimiento formal, como el marcado CE colocado incorrectamente o su ausencia, la falta o la colocación incorrecta del número del organismo notificado en los EPI de categoría III, una declaración UE de conformidad ausente o incorrecta, una documentación técnica no disponible o incompleta, o una identificación del fabricante o del importador ausente, falsa o incompleta, debe subsanarse y, en caso contrario, da lugar a restricción, prohibición, recuperación o retirada. En Dinamarca, Erhvervsstyrelsen, que absorbió a Sikkerhedsstyrelsen en enero de 2026 como su departamento Markedsovervågning, es la autoridad de control en virtud de la ley de productos (lovbekendtgørelse n.º 22, de 8 de enero de 2026), que incluye el Reglamento EPI entre las normativas de productos que hace cumplir y permite a la autoridad ordenar medidas correctoras, detener ventas, retirar, recuperar o destruir un producto, y sancionar los incumplimientos de las normativas de productos con multas o, en circunstancias agravantes, penas de hasta dos años de prisión, con responsabilidad para las empresas. La orden ejecutiva n.º 210, de 14 de marzo de 2018, modificada por la orden ejecutiva n.º 488, de 28 de mayo de 2026 (en vigor desde el 30 de mayo de 2026, dictada ahora en virtud de la ley de productos), añade que los EPI solo pueden comercializarse en el mercado danés con la declaración UE de conformidad y las instrucciones en danés (§ 5), exige que los EPI pertinentes para la crisis comercializados en virtud de una autorización ampliada del artículo 41 quater, apartado 2, lleven la información de «bien pertinente para la crisis» en danés o en inglés (§ 5, apdo. 2), designa a Erhvervsstyrelsen como la autoridad que designa a los organismos notificados daneses y conoce de las reclamaciones sobre sus decisiones (§§ 6 y 8), y establece multas por incumplimiento (§ 9). Art. 45, Art. 38, Art. 40 and Art. 41; § 2, stk. 1, nr. 40, § 9, § 14 and § 37; § 5, § 6, § 8 and § 9

Lista de comprobación

1. Confirmar que el producto es EPI conforme al artículo 3, punto 1: diseñado para ser llevado o sujetado con el fin de proteger frente a un riesgo para la salud o la seguridad, o un componente intercambiable esencial o un sistema de conexión, y que no se aplica ninguna de las cinco exclusiones del artículo 2, apartado 2.
2. Decidir su función respecto a cada producto, teniendo presente que vender con su propia marca o modificar el EPI lo convierte en fabricante (artículo 12).
3. Realizar la evaluación de riesgos del anexo II y clasificar el EPI en la categoría I, II o III frente a las listas del anexo I; la categoría III se decide por los trece riesgos allí enumerados, la categoría I por los cinco riesgos mínimos (artículo 18).
4. Elegir la vía de conformidad: solo el módulo A para la categoría I; el examen UE de tipo de un organismo notificado más el módulo C para la categoría II; el examen UE de tipo más el módulo C2 o el módulo D para la categoría III, o la vía de la categoría II para los EPI de unidad única fabricados para un solo usuario (artículo 19).
5. Recopilar la documentación técnica del anexo III, incluidas la evaluación de riesgos, la lista de requisitos esenciales aplicables, las normas aplicadas, los informes de ensayo y una copia de las instrucciones, antes de introducir el producto en el mercado (artículo 8, apartado 2).
6. Elaborar la declaración UE de conformidad con la estructura del anexo IX, traducida a las lenguas de los Estados miembros de venta, y conservarla junto con la documentación durante 10 años (artículos 8, apartado 3, y 15).
7. Colocar el marcado CE en el EPI, o en su envase y documentos cuando no sea posible, seguido del número del organismo notificado para la categoría III, y añadir el número de tipo o de serie y el nombre y la dirección del fabricante y del importador (artículos 8, apartados 5 y 6, 10, apartado 3, y 17).
8. Redactar las instrucciones del anexo II, punto 1.4, en la lengua de cada Estado miembro de venta, con los niveles de rendimiento, la obsolescencia, los marcados, el organismo notificado y la dirección de internet de la declaración (artículo 8, apartados 7 y 8).
9. Anotar la caducidad a los cinco años de cada certificado de examen UE de tipo y presentar la renovación entre 12 y 6 meses antes (anexo V, puntos 6.1 y 7.4).
10. Establecer el procedimiento de medidas correctoras y notificación, la trazabilidad de proveedores y clientes durante 10 años y, cuando los riesgos lo justifiquen, un registro de reclamaciones (artículos 8, apartados 4 y 9, 10, apartado 7, 11, apartado 4, y 13).

Fuentes

1. Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, texto consolidado de 29 de mayo de 2026 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02016R0425-20260529>
2. Reglamento (UE) 2016/425 tal como se publicó en el DO L 81, 31 de marzo de 2016 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32016R0425>
3. Información documental, fechas y relaciones para el CELEX 32016R0425 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32016R0425>
4. Reglamento (UE) 2024/2748 sobre procedimientos de emergencia para la evaluación de la conformidad, la presunción de conformidad, las especificaciones comunes y la vigilancia del mercado de los productos (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R2748>
5. Equipos de protección individual (EPI), con las directrices del Reglamento EPI, 5.^a edición, octubre de 2025 (Comisión Europea, DG GROW) — https://single-market-economy.ec.europa.eu/sectors/mechanical-engineering/personal-protective-equipment-ppe_en
6. Regler for personlige værnemidler (Sikkerhedsstyrelsen, Erhvervsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/erhverv/produkter/personlige-vaernemidler/love-og-regler/regler-personlige-vaernemidler>
7. Kontrol med personlige værnemidler (Sikkerhedsstyrelsen, Erhvervsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/erhverv/produkter/personlige-vaernemidler/vejledninger/kontrol-personlige-vaernemidler>
8. Sikkerhedsstyrelsen, en del af Erhvervsstyrelsen, desde enero de 2026 (Sikkerhedsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/sikkerhedsstyrelsen-del-erhvervsstyrelsen>
9. Bekendtgørelse nr. 210 af 14. marts 2018 om indretning m.v. af personlige værnemidler (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2018/210>
10. Bekendtgørelse nr. 488 af 28. maj 2026 om ændring af bekendtgørelse om indretning m.v. af personlige værnemidler (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2026/488>
11. Lov om produkter og markedsovervågning, lovbekendtgørelse nr. 22 af 8. januar 2026 (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2026/22>

Generado a partir de <https://www.conphora.com/es/reglamentos-ue/ppe/> el 13 de octubre de 2026

Redactado a partir del texto oficial en EUR-Lex y de las orientaciones de la Comisión, con una fuente para cada dato. No constituye asesoramiento jurídico.